



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-155-ESPE-a-1

TGRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...)";

Que, el Art. 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "Art. 109. Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia.";

Que, el Art. 138 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece: "Art. 138.- Clases de incentivos.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, culturales o deportivas podrán optar por los siguientes incentivos: (...) b) Reconocimiento o felicitación pública.";

Que, el Art. 140 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estipula que se otorgará la "MEDALLA DE HONOR de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE" y diploma de mejor graduado de cada carrera de tercer nivel, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, a quien cumpla los requisitos que expresamente se detalla en el citado artículo. A su vez, en el último inciso del referido artículo se determina que, "En el caso de que el graduado que acredite el más alto puntaje de graduación, no cumpla con los demás requisitos establecidos en los literales b y c, se declarará desierta la entrega de la medalla de honor y se entregará al graduado el diploma de mejor graduado. Estos reconocimientos serán entregados en la ceremonia de incorporación correspondiente.";

Que, mediante memorando ESPE-VOC-2020-2114-M de fecha 20 de julio de 2020, el Vicerrector de Docencia, remite al Infrascrito, el listado de los mejores graduados de las distintas carreras de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 al 17 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Admisión y Registro, a fin de que se disponga el trámite correspondiente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, los estudiantes al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, adquieren el compromiso consigo mismos y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad y ética, para luego como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que, fruto del esfuerzo personal durante la carrera universitaria, existen estudiantes que a la finalización de su preparación académica, han obtenido en las diferentes carreras, los promedios más altos de graduación;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico de los mejores graduados, al tiempo de comprometerles a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer públicamente el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y por tal, declarar como mejores graduados, del periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 al 17 de febrero de 2020, inclusive, a los profesionales y en los términos que expresamente se detallan en el documento que en dos (02) fojas útiles, se anexa a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. A su vez, dichos profesionales serán acreedores a la MEDALLA DE HONOR de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y diploma de mejor graduado.

Este reconocimiento se plasmará con la entrega de la citada medalla y el respectivo diploma, lo que tendrá lugar en ceremonia especial.

Art. 2.- En concordancia con el último inciso, del Art. 140 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reconocer públicamente como mejores graduados del periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 al 17 de febrero de 2020, a los profesionales que expresamente se detallan en el documento anexo a la presente Orden de Rectorado; debiendo a su vez, entregar a los mismos únicamente el Diploma de mejor graduado, hecho éste que tendrá lugar en ceremonia especial.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, la Unidad de Admisión y Registro, será responsable del registro del otorgamiento de las Medallas de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y de los diplomas correspondientes; debiendo a su vez llevar la base de datos pertinente.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Directora de la Unidad de Admisión y Registro. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 23 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, B.S.D.
TCRN. C.S.M.

